

CONTRATO DE CORRETAJE INMOBILIARIO SIMPLE

Entre los suscritos se ha celebrado **EL CONTRATO DE CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES**, que se registrá por la legislación pertinente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL CORREDOR se obliga frente a EL INTERESADO a desarrollar su actividad como intermediario de manera personal, a través de la fuerza de ventas de su empresa, o en asocio con otro u otros inmobiliarios, para la enajenación del siguiente bien inmueble:

Nombre y cedula propietario o apoderado:
Dirección Inmueble y municipio:
Matrícula inmobiliaria:
Precio de venta:

SEGUNDA – DURACIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de () meses, contados a partir de la firma de este.

TERCERA – REMUNERACIÓN: EL INTERESADO se obliga a pagar a EL CORREDOR el (3%) sobre el precio total de la negociación del inmueble. En caso de que la labor de intermediación sea desarrollada por una o más personas o empresas del régimen común se pagará I.V.A. sobre el porcentaje de remuneración correspondiente a esta.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. EL INTERESADO se obliga frente a EL CORREDOR a lo siguiente:

1. Respetar los negocios iniciados por EL CORREDOR.
2. Suministrarle la documentación e información requerida, para el cabal desarrollo de su gestión de intermediación.
3. A facilitarle la visita al inmueble con las personas interesadas en negociarlo.
4. A pagarle en forma cabal y oportuna, la comisión de corretaje previamente acordada.

B. EL CORREDOR se obliga frente a EL INTERESADO a lo siguiente:

1. Recibir el inmueble mediante contrato de consignación y asesorarlo en la definición del precio si este lo requiere.
2. Comunicarle las circunstancias conocidas por él, que en alguna forma puedan influir en la celebración del negocio.
3. Hacer promoción publicitaria.
4. Seguir a cabalidad las instrucciones del interesado y Contar con la autorización previa del titular de la información cuando la misma se vaya a suministrar en el sistema MLS, de conformidad con la normatividad vigente en relación a la protección de datos personales.

QUINTA – MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales y para el cobro de la remuneración causada a favor del CORREDOR y gastos que deban reembolsarse, las partes que reconocen al presente documento pleno mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento extrajudicial.

Para constancia se firma en Medellín a los () días del mes de Agosto del año 2025

INTERESADO

Vantha @. Lugo
C.C. 32 464 368

EL CORREDOR

John Llanos
C.C. 3.438.892

CONECTÉMONOS:

🌐 www.conectane.com

✉ info@conectane.com

☎ (604) 366-3511

☎ (305) 265-5544

📍 Calle 6 #43 C - 8

📍 Oficentro Astorga / Ofic. 204